



**ESTADOS UNIDOS - MEDIDA ANTIDUMPING SOBRE LOS ARTÍCULOS
TUBULARES PARA CAMPOS PETROLÍFEROS
PROCEDENTES DE LA ARGENTINA**

**CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL ESTABLECIDO
A PETICIÓN DE LA ARGENTINA**

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 26 de octubre de 2023, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD)¹ estableció, en respuesta a la solicitud presentada por la Argentina en el documento WT/DS617/3, un grupo especial de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

Examinar, a luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por la Argentina en el documento WT/DS617/3 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos.

3. Tras el acuerdo alcanzado por las partes, el 7 de enero de 2024 se estableció la composición del grupo especial, que es la siguiente:

Presidenta: Sra. Enie NERI DE ROSS

Miembros: Sr. Jorge MIRANDA
Sr. Marco César SARAIVA DA FONSECA

4. Australia, el Brasil, el Canadá, China, Colombia, la Federación de Rusia, el Japón, la República de Corea, el Taipei Chino, Türkiye, Ucrania y la Unión Europea se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

¹ OSD, acta de la reunión celebrada el 26 de octubre de 2023, WT/DSB/M/484, párrafo 4.4.